



CONVENIO
ESPECIFICO DE
COOPERACIÓN
INSTITUCION

MAYO 12, 2021

CONVENIO ESPECIFICO
DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, el Instituto Iberoamericano de Estudios Superiores, adscrita a la Universidad Santo tomas legalmente representada por el doctor Karlos Navarro Medal en adelante "IIES-USTOM" y por otra parte, el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, legalmente representado por el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores públicos de Nicaragua Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en adelante "Colegio", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "IIES-USTOM":

1. El "IIES-USTOM" ratifica las declaraciones enunciadas en el Convenio de Colaboración Académica firmado con fecha 24 de octubre de 2020 con el "Colegio", sobre su constitución, su reconocimiento de validez oficial, su objeto social, su función, su representante legal, su domicilio legal.
2. Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO para la implementación del programa de MAESTRÍAS CONTABILIDAD PUBLICA Y AUDITORIA.

DECLARA el "COLEGIO":

1. El "COLEGIO" ratifica las declaraciones enunciadas en el Convenio de Colaboración Académica firmado con fecha 24 de Octubre de 2020 con el "Colegio", sobre su constitución, su reconocimiento de validez oficial, su objeto social, su función, su representante legal, su domicilio legal.
2. Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO para la implementación del programa de MAESTRÍA EN CONTABILIDAD PUBLICA Y AUDITORIA

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que la suscripción del presente CONVENIO ESPECIFICO no se encuentra afectado por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo cual está libre de error, violencia, dolo o mala fe.
2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto, y
3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, sujetándose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO:

Ampliar la validez manteniendo las cláusulas que procedan del Convenio General de Colaboración Académica de fecha firmado con fecha 24 de octubre de 2020 con el siguiente objetivo: Implementación del programa de la MAESTRÍA EN CONTABILIDAD PUBLICA Y AUDITORIA.

SEGUNDA. RESPONSABLES:

Para el adecuado desarrollo de actividades a que se refiere el presente convenio, el "IIES-USTOM" nombra como responsable operativo al Dr. Karlos Manuel Navarro Medal, Director del INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES y el "COLEGIO" nombra a Licenciado Geovani Rodríguez Orozco presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores públicos de Nicaragua.

TERCERA. - PROGRAMA:

El programa curricular de la MAESTRÍA EN CONTABILIDAD PUBLICA Y AUDITORIA será operado por los responsables señalados en la cláusula segunda de este instrumento.

El "IIES-USTOM" se comprometen a expedir el título correspondiente de la maestría, de acuerdo a los requisitos que establecen el reglamento académico.

CUARTA. - CATEDRÁTICOS:

El personal docente del programa de MAESTRÍA EN CONTABILIDAD PUBLICA Y AUDITORIA fue aprobado por el "IIES-USTOM" a propuesta del "COLEGIO" y son los siguientes docentes con el grado de maestría según documento anexo que es parte integrante del presente convenio.

QUINTA. FINANCIAMIENTO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A efecto de la titulación, las partes acuerdan que los alumnos deberán inscribirse para cursar la maestría en la sede del "IIES-USTOM", en la ciudad de Managua, Nicaragua.

El beneficio obtenido de la maestría MAESTRÍA EN CONTABILIDAD PUBLICA Y AUDITORIA, será distribuida de la siguiente manera:

-IIES-USTOM: cincuenta por ciento de los beneficios netos de la MAESTRÍA EN CONTABILIDAD PUBLICA Y AUDITORIA, que será pagado cada dos meses.

-Colegio: Cincuenta por ciento de los beneficios netos de la MAESTRÍA EN CONTABILIDAD PUBLICA Y AUDITORIA, que será pagado cada dos meses.

Los beneficios de la MAESTRÍA EN CONTABILIDAD PUBLICA Y AUDITORIA, serán utilizados con propósitos académicos por ambas instituciones.

La publicidad de las maestrías será responsabilidad del "IIES-USTOM y el Colegio", la que se efectuará en los diferentes medios escritos, radiales o televisivos. El costo económico, será compartido por "IIES-USTOM y el colegio", la que estará debidamente presupuestada.

El programa de maestría tendrá dos modalidades: Online y presencial. En el programa presencial las clases se impartirán en la sede del colegio de Contadores públicos de Nicaragua. Las aulas del colegio de Contadores cuentan con aire acondicionado, mesas y sillas cómodas, con manteles, buen sistema de luz, sonido, data show, pantalla de proyección marcadores acrílicos, borrados de pizarra, y todas las comodidades, necesarias, para la docencia.

- La alimentación y refrigerio de los participantes de las maestrías, correrán por cuenta de las dos instituciones, los cuales serán debidamente presupuestados, en los costos totales de la maestría.

- En todos los elementos que se emplee en la difusión y promoción de las actividades del curso de maestría programadas en este convenio, que oferte el "IIES-USTOM, en colaboración con el "COLEGIO" figurará el logotipo y mención de ambas instituciones.

SEXTA. BECAS:

El Colegio otorgará un máximo de cinco (05) becas completas a los colegiados, siempre que estos cumplan con los requisitos de la normativa del "IIES-USTOM". Los estudiantes becados deberán cancelar a "IIES-USTOM" únicamente los costos de titulación del programa en que participen.



SÉPTIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL:

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa específico interviene el personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente CONVENIO se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: i) la que sea del dominio público; ii) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; iii) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo expresado por escrito, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en el país correspondiente.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "IIES-USTOM" y el "COLEGIO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA. USO ACADÉMICO:

Las partes, de común acuerdo expresado por escrito, podrán utilizar la información derivada del presente CONVENIO para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISION:

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la firma de ambos representantes. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada institución facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario

DECIMA SEGUNDA. RESOLUCION DE CONFLICTOS:

El presente documento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo conforme a un procedimiento de mediación, en caso de que persista el conflicto a través de un procedimiento de arbitraje.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:

Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS:

Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. ACUERDO DE VOLUNTADES:

Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Leído el presente CONVENIO, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a un solo efecto, sobre dos ejemplares de igual tenor, uno por cada parte, a los catorces días del mes de marzo del año dos mil veintiunos.

El presente Convenio se firma, a un solo efecto, sobre dos ejemplares de igual tenor, uno por cada Parte.

Por el Colegio de Contadores públicos, de Nicaragua, su
director Geovani Rodríguez Orozco

Managua, Nicaragua, 10 de MARZO, 2021.

Por el Instituto Iberoamericano de Estudios Superiores, adscrito a la
USTOM, el director

Dr. Karlos Manuel Navarro Meda Managua,



Nicaragua 10 de MARZO del año 2021.